



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 05 010 2021 00107 00
Accionantes	JORGE ENRIQUE GOEZ CATAÑO MARÍA DEL CARMEN SANTAMARÍA HERNÁNDEZ
Apoderado	GABRIEL JAIME MOJICA KAFFER
Accionado	INSPECCIÓN 2 DE POLICIA URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO
Tema	REMITE POR COMPETENCIA

El Doctor GABRIEL JAIME MOJICA KAFFER, como apoderado de los señores, **JORGE ENRIQUE GOEZ CATAÑO y MARÍA DEL CARMEN SANTAMARÍA HERNÁNDEZ**, interpone la presente acción de tutela, solicitando la protección de los derechos fundamentales que considera vulnerados por, **LA INSPECCIÓN 2 DE POLICIA URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**.

Teniendo en cuenta lo expuesto, encuentra este Despacho que no es competente para conocer de la presenta acción constitucional, toda vez que la entidad accionada **INSPECCIÓN 2 DE POLICIA URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO** es una entidad pública de orden municipal.

Que, según lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, se establece: “**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así: “ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:**

(...) 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (...)”

En consecuencia, se remitirá la presente Acción de Tutela al competente para su conocimiento, es decir, al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Jerónimo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE

PRIMERO: **REMITIR** la presente acción Constitucional en donde los accionantes, los señores **JORGE ENRIQUE GOEZ CATAÑO y MARÍA DEL CARMEN SANTAMARÍA HERNÁNDEZ**, quienes actúan a través de apoderado, el Doctor, **GABRIEL JAIME MOJICA KAFFER**, interponen la presente acción, en contra de la **INSPECCIÓN 2 DE POLICIA URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**, para lo cual se ordena su remisión al **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO**, conforme a las directrices dadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** al interesado la presente decisión en forma personal o por otro medio expedito conforme lo prevé el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 18 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 40 y
estados electrónicos N° 40 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


OSCAR ANTONJO ENCISO R
Secretario (E)

catarr

